

SECRETARÍA. - San Bernardo del Viento, 28 de agosto de 2023. Señor Juez, le informo que el señor Richard Vergara Negrete, perito designado dentro del proceso de la referencia a través del correo electrónico institucional presento memorial manifestando no poder ejercer la labor encargada debido a incapacidad médica. -

MARIA FERNANDA MANGONES DÍAZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, veintiocho (28) de agosto dos mil veintitrés (2023).

Clase de Proceso: Proceso de pertenencia

Demandante: María Elena Agudelo Roldán

Demandados: Gilberto de Jesús Ruiz Posada, Diego y José Ruiz Toro, María Alba Toro de Ruiz, María Luz Hernández y Víctor Pérez Personas indeterminadas

Radicado: 2022-00147

Vista la nota secretarial que antecede, lo informado previamente por la abogada sustituta de la parte demandada y revisada la manifestación del auxiliar de la justicia designado, que se entiende fundada en el principio de la buena fe que campea estas actuaciones amén de que efectivamente en momentos anteriores el profesional había dado a conocer que había sido infectado por COVID-19 que le había dado muy duro y que estaba ejerciendo sus labores a medias, estima el Juzgado oportuno relevar al auxiliar de justicia Richard Vergara Negrete y en consecuencia designar otro perito, por lo que revisados los listados de profesionales idóneos para ejercer las labores como las que se habían encomendado al anterior, resulta ser procedente designar al arquitecto, señor LUIS ALBERTO ZABALA PESTANA con registro profesional de arquitecto, para que practique la prueba pericial ordenada en auto de fecha 18 de mayo e 2023.

La pericia para la cual se designa el profesional especializado tiene como objeto: “*ubicación, descripción, cabida y linderos de los bienes objeto del proceso que los permitan individualizar e identificar en forma clara, concreta y técnica **con sus coordenadas georeferenciadas**, ò ubicación con Google earth al igual que respecto de la consonancia entre los bienes materialmente inspeccionados y el jurídicamente descritos en la demanda identificados con las matrículas inmobiliarias 146-0027906 y 146-0027907 ORIP de Lorica y referencias catastrales 0000009013800000000009013700000 **debiendo elaborar igualmente un plano topográfico y álbum fotográfico que comprenda dicho inmueble.***”

El Término para aportar el dictamen pericial es de ocho (8) días siguientes a su posesión y deberá ser presentado, para cubrir el traslado secretarial, con antelación no inferior a 10 días de la fecha de la audiencia.

Comuníquese tal designación al perito designado debiendo aceptar y tomar posesión del cargo, haciéndole saber que debe estar presente en la audiencia programada para la contradicción del dictamen como lo postula el artículo 231 del CGP .

Fíjese al perito como honorarios provisionales por la gestión, la suma equivalente al treinta por ciento (30%) de un salario mínimo legal mensual vigente, los cuales deberán ser consignados a órdenes del juzgado en la cuenta de depósitos judiciales dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (artículo 230 inciso 1º CGP) o, para efectos prácticos, cancelados al perito y su soporte arimado el expediente dentro del mismo término.

En mérito de lo expuesto se...

RESUELVE

1o). Releva del nombramiento como auxiliar de justicia al señor Richard Vergara Negrete, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

2o). Nombrar como auxiliar de justicia al arquitecto LUIS ALBERTO ZABALA PESTANA, y miembro de LONJA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL CORDOBA, a quien se notificara al correo electrónico arqzabala2014@gmail.com y en el abonado celular [3218658520](tel:3218658520)

3). Hágasele saber al auxiliar que debe estar presente en la audiencia programada para la contradicción del dictamen como lo postula el artículo 231 del CGP, para lo cual oportunamente se citará y/o enviará el link correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Firmado Por:
Juan Carlos Corredor Vasquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be75dbe49ed6ff3711c25179bdeacea1c96b0245cbe42af8c82452a41463e204**

Documento generado en 28/08/2023 04:12:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>